

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 056/02**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de Sucre por su riqueza histórica y la arquitectura de sus inmuebles que se encuentran dentro del perímetro del área de Preservación Intensiva y en parte del área de transición, de lo que se conoce con la denominación de Centro Histórico ha sido declarada como Patrimonio Histórico-cultural de la humanidad por la UNESCO, comprometiendo a sus habitantes pero fundamentalmente al Gobierno Municipal a conservar su imagen.

Que, una particularidad de la riqueza anotada, está constituida precisamente por el color blanco de las fachadas de sus inmuebles, circunstancia que ha determinado inclusive en el contexto nacional e internacional sea conocida con el nombre de Ciudad Blanca de América, pero que lamentablemente a medida que pasa el tiempo se va desvirtuando por las agresiones de la gente que pinta sus fachadas con colores prohibidos por el Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre.

Que, ante esta situación el Gobierno Municipal debería adoptar medidas en la perspectiva de reafirmar la expresión del lenguaje arquitectónico que caracterizaba a nuestra ciudad y de recuperar su catalogación de ciudad blanca.

Que, en ese sentido, en el Área de Preservación Intensiva las fachadas se tendrían que pintar matices de blanco, dejando resaltar solamente la textura original de los materiales de construcción utilizados y en el Área de transición con color plomo-ceniza y crema en los planos llanos de fachada.

Que, el H. Concejo Municipal esta facultado por el artículo 12 numeral 4 de la ley 2028 de Municipalidades, para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º** Modificar el artículo 35 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre con la siguiente redacción:

“Los únicos colores admitidos para las fachadas que dan a la vía pública en el área de Preservación Intensiva serán la gama de blancos en base a un estudio de matiz para todo su conjunto, ello implica cornisas, aleros, molduras, columnas, etc., pudiendo dejar además, la textura original de los materiales de construcción utilizados cuando corresponda y se constituyan en elementos decorativos. Se comprenderá dentro de esta disposición las fachadas laterales que por sobrepasar en volumen a las edificaciones vecinas de menor altura, quedan vistas en el entorno urbano mediano e inmediato.”

**Art. 2º** Modificar el artículo 67 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre con la siguiente redacción:

“En el área de transición histórica, los únicos colores admitidos para fachadas que dan a la vía pública son los matices del plomo-ceniza y matices del crema suave y que armonicen con los matices del blanco. Se entiende que esta disposición incluye fachadas principales y las laterales que sobrepasan por la altura a las edificaciones vecinas de menor altura y que queden vistas al entorno urbano mediano e inmediato”.

- Art. 3º** Todos los habitantes que deseen utilizar los matices anotados en los artículos anteriores deberán presentar a la Dirección de Patrimonio Histórico su estudio de aplicación de color para su respectiva aprobación, caso contrario podrán optar por pintar solamente en blanco el total de sus fachadas.
- Art. 4º** El incumplimiento de la presente Ordenanza faculta a las instancias operativas competentes del Ejecutivo Municipal a aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre.
- Art. 5º** Los propietarios de inmuebles que presenten fachadas de colores distintos a los referidos en los artículos anteriores, deberán pintarlas obligatoriamente con los mismos en un plazo no mayor a los tres meses computables a partir de la publicación de la presente ordenanza.
- Art. 6º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 12 días del mes de junio del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de junio del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

